



**INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS Y
SERVIDORES MUNICIPALES NUEVO
PROTOCOLO DE SEGURIDAD
SANITARIA LABORAL COVID-19 DE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COINCO**

Coinco, 11 7 OCT. 2022

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº: 0037

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la Circular Nº 3597, de fecha 02/06/2021, de la Superintendencia de Seguridad Social, referida al protocolo de seguridad sanitaria laboral COVID-19; lo dispuesto en la Ley Nº 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; lo consagrado en la Ley Nº 21.342 que establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de COVID-19 en el país y otras materias que indica.

CONSIDERANDO:

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en que el municipio tendrá las siguientes atribuciones esenciales: letra d) dictar resoluciones obligatorias, con carácter general o particular;
8. Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 56 de la Ley de Municipalidades, se establece que el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;



9. Lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra i): dictar las resoluciones obligatorias de carácter general o particular;
10. Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 de la Ley N°16.395, los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744, y considerando lo dispuesto en la Ley N°21.342, que establece el protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo, el que deberán mantener las empresas durante la vigencia de la alerta sanitaria decretada por el brote COVID-19, y las nuevas medidas que han sido dispuestas por el Ministerio de Salud, se ha estimado pertinente sustituir el protocolo tipo contenido en el Anexo N°1 de la Circular N°3.597, de 2 de junio de 2021, e impartir instrucciones a los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744;
11. Que, se ha dispuesto por parte de la administración municipal, ajustar su Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19, en base al nuevo protocolo tipo y a las directrices emanadas de la autoridad sectorial respectiva, cuando éstas existan;

POR TANTO, instrúyase lo siguiente:

1. **INSTRÚYASE** nuevo protocolo de seguridad sanitaria laboral COVID-19, vigente a partir del 1° de octubre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Coinco, RUT N° 69.081.600-8:

ANTECEDENTES GENERALES:

En el marco la alerta sanitaria que se ha extendido en el país y la nueva fase de apertura que rige desde el 1 de octubre de 2022, considerando además lo establecido en la Ley N°21.342, la Ilustre Municipalidad de Coinco, establece las siguientes acciones para la gestión preventiva, dirigidas a prevenir el contagio de COVID-19 en los lugares de trabajo, estableciendo un procedimiento y medidas que permitan brindar protección y tranquilidad para quienes desempeñan sus labores en esta Municipalidad. Estas medidas deberán ser cumplidas por todos los trabajadores(as).

OBJETIVO:

Este documento tiene por objetivo establecer medidas preventivas para prevenir el contagio de COVID-19, que se implementarán en la Ilustre Municipalidad de Coinco.

PRINCIPIOS Y/O MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO:

En esta nueva etapa del brote de COVID-19, las acciones destinadas a la protección de la salud de los trabajadores(as) y el control de riesgo de contagio estará basada en lo establecido en este Protocolo siguiendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 21.342 y lo determinado por la Autoridad Sanitaria. Además, se aplicarán los siguientes principios para la gestión preventiva del riesgo:

- La comunicación entre los empleadores y trabajadores para permitir su involucramiento y el conocimiento de la situación en la entidad empleadora respecto a la implementación de las medidas.
- El autocuidado de los trabajadores en el cumplimiento de las medidas a implementar, el cuidado mutuo entre ellos y el cuidado de su entorno.
- La participación de los trabajadores en las acciones que se definan en esta materia.

ALCANCE:

Este Protocolo aplicará a todos los trabajadores presentes en la Ilustre Municipalidad de Coinco, independiente de su relación contractual, contratistas, subcontratistas y de los proveedores. Además, se aplicará, en lo que resulte pertinente, a las visitas, usuarios o clientes que acudan a nuestras dependencias.

ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO:

Es responsabilidad de la Municipalidad la implementación, la supervisión del cumplimiento de las medidas establecidas en este Protocolo y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, la Municipalidad ha designado al Comité Paritario de Higiene y Seguridad como monitreador del cumplimiento de las medidas establecidas en este Protocolo.

Se informará a los trabajadores del contenido de este Protocolo mediante correo electrónico a cada una de sus casillas institucionales y el responsable de esta actividad será el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Municipalidad.

Los trabajadores(as) podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el Protocolo al Presidente del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Municipalidad.



Cuando existan trabajadores en régimen de subcontratación, la empresa principal o mandante se coordinará con la contratista y/o subcontratista para dar cumplimiento a las normas para la prevención del contagio de COVID-19 y vigilará el cumplimiento de las normas que correspondan por parte de dichas empresas.

DIFUSIÓN:

Se entregará una copia de este Protocolo a los trabajadores(as) y se dará a conocer su contenido, mediante los siguientes medios: correo electrónico institucional.

Además, se les informará los cambios en el protocolo, producto de modificaciones de las medidas decretadas por la autoridad, mediante el correo electrónico del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Coinco o mediante correo electrónico del encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad.

MEDIDAS PREVENTIVAS – GESTIÓN DEL RIESGO COVID-19.

A. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

Se pondrá a disposición mascarillas para los trabajadores que deseen utilizarlas, ya sea de tipo quirúrgica, médicas o de procedimiento o de tres pliegues, N95, KN95 o similar.

En los medios de transporte público o privado, incluidos los provistos por el empleador, se recomienda el uso de mascarilla.

B. LAVADO DE MANOS.

Se sugiere que todos los trabajadores(as) realicen lavado de manos al ingresar a las dependencias de la Municipalidad como medida de higiene básica.

Para lo anterior, se ha dispuesto de agua limpia y jabón líquido en los siguientes lugares: baños de uso de funcionarios municipales. En los lugares donde no exista fácil acceso a agua limpia o potable, se mantendrán dispensadores alcohol gel o una solución de alcohol al 70%, en las diferentes oficinas de las distintas reparticiones municipales, así como en pasillos y en otros lugares demarcados.

La Municipalidad se preocupará de mantener un stock adecuado de alcohol gel o una solución de alcohol al 70% con registro sanitario del Instituto de Salud Pública, considerando el número de trabajadores y consumo diario.

En caso que corresponda según la actividad desarrollada y cuando sea requerido por la autoridad, por ejemplo, en los lugares que atiendan público, se deberá poner a disposición los elementos para el lavado o limpieza de manos de clientes o usuarios, proveedores, etc.

Cada repartición municipal y en específico la Jefatura de Operaciones estará a cargo de mantener el stock y velar por la existencia de jabón líquido, toalla de papel desechable, alcohol gel, en los lugares señalados.

C. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y DISTANCIAMIENTO FÍSICO SEGURO.

Como medida de prevención se recomienda mantener un distanciamiento de al menos un metro entre los puestos de trabajo, así como también en comedores y servicios sanitarios. No se dispondrá de aforos específicos.

D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

Se realizará una higienización periódica de las áreas de trabajo, manteniendo un buen estado de limpieza, conforme a lo establecido el D.S. N° 594, 1999, del Ministerio de Salud.

Se mantendrán contenedores (basureros) para la disposición de los residuos (mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes desechables, otros), ubicados en cada una de las oficinas de las reparticiones municipales, en los baños municipales, en el casino municipal y en los pasillos de la casa consistorial.

Se recomienda mantener los ambientes ventilados durante la jornada de trabajo.

E. TESTEO DIARIO DE LA TEMPERATURA DEL PERSONAL, USUARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE INGRESEN AL RECINTO DE LA EMPRESA.

Se mantendrán disponibles dispositivos para el testeo diario de la temperatura para el personal,

3



usuarios y demás personas que ingresen a sus dependencias.

TESTEO DE CONTAGIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA AUTORIDAD SANITARIA

La Municipalidad informa a los trabajadores los principales síntomas de la enfermedad COVID-19, los que se indican a continuación.

- a. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
- b. Pérdida brusca del olfato (anosmia).
- c. Pérdida brusca del gusto (ageusia).
- d. Tos o estornudos.
- e. Disnea o dificultad respiratoria.
- f. Congestión nasal.
- g. Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- h. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- i. Mialgias o dolores musculares.
- j. Debilidad general o fatiga.
- k. Dolor torácico.
- l. Calofríos.
- m. Cefalea o dolor de cabeza.
- n. Diarrea.
- ñ. Anorexia o náuseas o vómitos.

Se considerarán síntomas cardinales los indicados en los literales a, b y c precedentes. Los restantes se consideran síntomas no cardinales.

Asimismo, informará a los trabajadores que en caso de presentar un síntoma cardinal, o dos o más signos y síntomas no cardinales de la enfermedad, deberá acudir a un centro de salud para su evaluación.

Cuando la entidad empleadora o el trabajador considere que el posible contagio fue por exposición en el lugar de trabajo, podrá presentarse en un centro de salud de la Asociación Chilena de Seguridad, para su evaluación médica y si se comprueba el contagio, la calificación de origen de la enfermedad.

En el caso señalado anteriormente, el empleador efectuará la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), para ser entregada en la Asociación Chilena de Seguridad.

RESPONSABILIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DEL COVID-19

Es responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Coinco velar por las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores(as), implementando todas las medidas descritas en este documento. Será responsabilidad del encargado de Recursos Humanos vigilar el cumplimiento de las medidas descritas. De igual forma, el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, realizará el seguimiento y monitoreo de las medidas acá descritas, de acuerdo a sus funciones. No obstante, los trabajadores(as) deberán dar cumplimiento a las medidas descritas, velando por su propia salud y la de sus compañeros(as) y entorno.

- 2. **ESTABLÉZCASE** que el presente instructivo comenzará su vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado;

Anótese, Comuníquese a través de los correos electrónicos de los funcionarios, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COINCO
Agua del Arenal



JAD/jad

Distribución:

Dirección de Control.

Secretaría Municipal.

Dirección de Administración y Finanzas.

Administración Municipal.

Funcionarios y Servidores Municipales.

150
- AÑOS -